

*vn contentiosum, dispensare, & in quibus-
cumque casibus occultis etiam Sedi Aposto-
lica reservatis, delinquentes quoscumque sibi
subditos, in Diocesis sua per seipso, aut Vi-
carium ad id specialiter deputandum in foro
conscientia gratis absolvere, imposita paenit-
tentia salutari. Idem ut inhereret criminis
in eodem foro conscientia eis tantum, non
eorum Vicariis sit permisum. Acerca de si
los Obispos pueden oy absolver de los
casos ocultos reservados al Papa *intra
Bullam Cœnæ*, vease la explicacion de
la Proposicion tercera condenada por*

Alexandro VII. donde tambien dirémos, si puede absolver de la he regia
oculta. Y advierto con los Salm anti-
censes cap. 2. punct. 5. num. 59. *Quod
quamvis delictum posse probari testibus, si
de facto non est deductum ad forum con-
tentiosum, (ad quod sufficit, quod uno solo
teste probetur) vel nisi sciatur à maiori
parte viciniæ, Parochie, vel Monasterij; ita
quod ex viginti viciniis undecim ad minus
sciant, semper occultum dicitur, à quo
possit Episcopus absol-
vere.*

TRATADO XIX.

DE LA IGNORANCIA.

De qua Div. Thom. prima secunda, quæst. 76.

S. Unico.



*REG. Quid est ignoran-
tia? R. Est carentia
scientia possibilis adi-
pisci. Es de dos ma-
neras, vencible, è in-
vencible. Ignorantia
invincibilis est, que po-
sit diligenter debitis, vinci non potest. Ignor-
antia vincibilis est, que possit diligenter
dabitis, potest vinci, attamen de f. Et non
vincitur. La ignorancia invencible se
divide en antecedente, y concomitan-
te: Ignorantia in vincibiliis antecedens est,
quando si adesse scientia, actus non fieret:
v.g. Pedro anda à caza, y juzgando in-
venciblemente, que mata à vn osso, su-
cede que mata à vn hombre; conoce
despues su error, y le pesa, porque à
saberlo, no huiviera disparado el tiro.
Ignorantia invincibilis concomitans est, quæ-*

*do si adesse scientia, etiam actus fieret. V.g.
en el mismo caso Pedro hechas las di-
ligencias, y creyendo invenciblemente,
que es osso, mata à vn hombre, y
despues viendo, que es vn enemigo su-
yo, se alegra, y dice, que si lo huiviera
conocido, huiviera executado lo mis-
mo. En el primer caso no huvo pecado
alguno. En el segundo caso tampoco
huvo pecado alguno en matar al hom-
bre; pero si en la alegría, y compla-
cencia, que despues tuvo.*

*La ignorancia vencible es de tres
maneras, crassa, supina, y afectada. Ignor-
antia crassa est, que provenit ex disidia,
vel negligencia: v.g. quiero saber, pero no
estudio, porque soy floxo. Ignorantia
supina est, que provenit ex occupatione
circa alias negotia, quibus impeditur adhibe-
re diligentiam debitam. V.g. quiero cum-
plir*

*plir con las obligaciones de Parroco,
pero me empleo en la caza, y por esto
falto à mi obligacion. Ignorantia affec-
tata est, que provenit ex malitia, vel ex
nolitione directa. V.g. no quiero saber, si
oy es dia de Fiesta, por no oir Misa, y
pecar con mas libertad.*

P. Ay alguna ignorancia vencible, à
mas de estas tres? R. Que no. La razon
es, porque si uno ignora lo que debe
saber, ò es por ser vn floxo, ò porque se
ocupa en otras cosas, que le impiden, ò
porque no quiere saber. La primera es
ignorancia crassa, la segunda supina, y
la tercera afectada; Atqui no ay otro
modo de no saber voluntario: luego, &c.

P. Si uno no sabe aquello que no tie-
ne obligation à saber, este tendrá ig-
norancia? R. Que tendrá ignorancia
physica, pero no tendrá ignorancia
moral, *quia ignorantia moralis est privatio
scientia, ad quam quis tenetur*; y de esta
ignorancia moral hablamos en este
Tratado. La ignorancia assi vencible,
como invencible, puede ser *iuris, & fa-
cti*. Ignorantia iuris est, quando ignoratur lex,
aut preceptum. Ignorantia facti est, quando
ignoratur aliquid factum hic, & nunc cade-
re sub precepto, non ignorato precepto. V.g.
Si yo ignoro los preceptos del Decalo-
go, tengo ignorancia *iuris*; pero si sé los
preceptos del Decalogo, è ignorato si pue-
do hic, & nunc hurtar en la necesidad
que padeczo, tendré ignorancia *facti*.

P. La ignorancia escusa de pecado?
R. Que escusa la ignorancia invenci-
ble, pero no la vencible. La razon es,
porque para pecado se requiere volun-
tariedad; y quando la ignorancia es
invencible, no ay voluntariedad; pero
quando es vencible, ay voluntariedad.
P. La ignorancia escusa de Censuras?
R. Que la ignorancia invencible de la
censura, escusa de la censura; de mane-
ra, que aunque uno sepa, que el herit à

Clerigo es pecado mortal, si tiene ig-
norancia invencible, de que esse pecca-
do tiene excomunion anexa, no incur-
rira en excomunion hinciendo à Cleri-
go. La razon es, porque la censura es
pena medicinal, y preventiva; y asi
requiere pecado de contumacia, y
aviendo ignorancia invencible de la
censura, falta la contumacia.

P. La ignorancia vencible escusa de
censuras? R. Que si la censura está
puesta con estas vozes, *si quis scienter, si
quis presumptuose, si quis temere*, u otras
semejantes; en tal caso escusará la ig-
norancia vencible crassa, y supina, pero
no la afectada: pero si no está puesta
la censura del modo dicho, no escusa
la ignorancia vencible.

P. La ignorancia invencible de la
reservacion, escusa de incurrir en la
reservacion? R. Que en los reservados
Synodales, si uno los comete conocien-
do la gravedad del pecado, aunque
tenga ignorancia invencible de la re-
servacion, incurrirá en la reservacion;
y la razon es, porque los Synodales
son reservados *ratione gravitatis*; y asi,
hoc ipso que cometa el pecado mortal
en su gravedad, quedará reservado; pe-
ro en los reservados Papales, como los
reservados *ratione censure*, la ignorancia
que escusare de la censura, escusará de
la reservacion; y la que no escusare de
la censura, no escusará de la reser-
vacion; porque en los reservados Papales,
la reservacion está conexa con la cen-
sura *in fieri, & conservari*; y asi, si incur-
re en la censura, incurrirá en la reser-
vacion; y si le absuelven de la censura,
quedará el pecado sin reservación.

P. De qué no escusa la ignorancia,
aunque sea invencible? R. Que no es-
cusa en las materias, y formas de los Sa-
cramentos; no quiero decir, que no es-
cuse de pecado, sino que la ignorancia

inven-

invencible no puede hacer que aya materia, ó forma de Sacramento, donde no la ay; y aunque uno juzgue, que pone verdadera materia, si en la realidad no la pone, no avrà Sacramento.

Tampoco escusa de las penas del Infierno, teniendo conocimiento del pecado mortal. Tampoco escusa de los impedimentos dirimentes del Matrimonio; ni de la irregularidad, que es impedimento Canonico, ni de las inhabilidades del Derecho; quiero decir, que si uno se casa con impedimento dirimente, aunque tenga ignorancia invencible del impedimento, será nulo el Matrimonio; aunque es verdad, que no pecará en casarse, ni en llegar a su consorte, mientras esté con la ignorancia invencible.

Tambien la colacion simoniaca real del Beneficio es nula, aunque de esto huviessen ignorancia. Tambien si uno comete homicidio, incurre irregularidad, aunque ignorasse totalmente la irregularidad; y si un irregular recibe Beneficio Eclesiastico, será nula la colacion, aunque aya ignorancia de la tal inhabilidad.

Puede aver ignorancia invencible acerca de los preceptos del Decalogo? R. Que si se consideran los tales preceptos *quoad substantiam*, y no circunstanciados, no admiten ignorancia invencible, si no es que sea en caso muy raro, y por poco tiempo, y en algunos preceptos, que no son tan manifiestos, y claros. La razón es, porque los tales preceptos así considerados, se infieren facilissimamente de los principios y universalissimos, y communissimos, que todos conocen; es a saber, *bonum est faciendum, malum est fugiendum. Quod tibi non vis, alteri ne feceris. Quod tibi vis, alteris fac.* Pero si los preceptos del Decalogo se consideran circunstanciados,

admiten ignorancia invencible: v.g. puede alguno juzgar con error invencible, que es lícito hurtar para socorrer la necesidad grave; y el jurar falso, para evitar la muerte: la razón es, porque los preceptos así circunstanciados no son tan claros. Y advierto, que en los Infieles negativos ay ignorancia invencible acerca del primer precepto, segun que trata de Dios como Autor sobrenatural.

Puede aver ignorancia invencible acerca de la Doctrina Christiana? R. Que la puede aver, y la ay en aquellos a quienes no se ha promulgado la Fé suficientemente; pero en tierra de Catolicos, regularmente hablando, no se halla ignorancia invencible en orden a lo que tenemos obligación a saber de la Doctrina Christiana, por la abundancia de Maestros, que la enseñan, y predicán; y así será floxedad el no saberla, si no es que sea en algún caso extraordinario, en personas muy rudas, y en una, u otra cosa, o por breve tiempo, lo qual se ha de regular por juzgio prudente. P. Puede aver ignorancia invencible acerca de las obligaciones que pertenecen al oficio, o estado de cada uno? R. Que si. La razón es clara; porque *alias* nunca se daria ignorancia invencible moral, porque la ignorancia de lo que no tenemos obligación a saber, es ignorancia phisica.

P. Pedro v.g. dexa de oír Missa, con ignorancia vencible grave de q̄ sea dia de fiesta, q̄ especie de pecado comete? R. Que comete un pecado mortal de la misma especie, que si deixara de oír Missa, sabiendo que era dia de Fiesta; y si la ignorancia fué afectada, tendría mayor, o a lo menos igual gravedad: pero si era crassa, o supina, sería pecado menos grave, y tendría circunstancia

rancia diminuente.

P. En q̄ se conocerá si la ignorancia es vencible, o invencible? R. Que será invencible quando circa rem ignorantia nulla se obtulit cogitatio, dubium, vel remorsus, vel si se obtulit, facit diligentias debitas. La razón es, porque en tal caso, la ignorancia es totalmente

involuntaria, quia quid nullo modo est cognitum, nequit esse voluntum, aut voluntarium; y será vencible la ignorancia quando aliqua se obtulit cogitatio, dubium, vel remorsus, & non fecit diligentias, quas poterat, & debebat adhibere, porque entonces la ignorancia es voluntaria.

TRATADO XX. DE EL VOLUNTARIO DE LAS ACCIONES humanas.

De quo Divus Thomas I. 2. quest. 6.



REG. Quid est voluntarium?
R. Est quod provenit ab intrinseco cum cognitione finis.
P. Quid est involuntarium?
R. Est quod provenit ab extrinseco, vel sine cognitione finis.

Quiere decir, que siempre que las acciones nacen de la voluntad, suponiendo advertencia en el entendimiento, son acciones voluntarias: pero si son sin advertencia, son involuntarias. P. En q̄ se divide el voluntario? R. Que se divide en voluntario libre, y voluntario necesario: *Voluntarium liberum est, quod provenit ab intrinseco voluntatis cum cognitione finis, & stante indifferentia ad utrumlibet. Voluntarium necessarium est, quod provenit ab intrinseco voluntatis cum cognitione finis, absque in differentia tamen ad utrumlibet.* V. g. el amor, con que los Binaventurados aman a Dios, es voluntario necesario, porque de tal manera le aman, que no pueden dejar de amarle; pero el amor con que nosotros amamos a Dios, es

voluntario libre, porque de tal manera le amamos, que podemos dejar de amarle. P. Para pecado, q̄ voluntario se requiere? R. Que el voluntario libre; esto es, que ejecutemos la cosa con voluntad, y con libertad, pudiendo obrar, y dejar de obrar la tal cosa.

El voluntario libre, es el que pertenece a las acciones morales, y de este solo tratarémos, el qual se divide en voluntario formal, y en voluntario interpretativo: *Voluntarium formale est, quod provenit ab intrinseco voluntatis, cum cognitione clara, & expressa ex parte intellectus.* V. g. conozco que el hurtar un real de a ocho es pecado mortal, y con este conocimiento lo hurté: *Voluntarium interpretativum est, quod provenit ab intrinseco voluntatis, cum ignorantia vincibili ex parte intellectus, vel cum cognitione in causa;* v. g. se me ofrece duda, si oy es dia de Fiesta, o no, y sin depoñer la duda, dexo de oír Missa, esta ignorancia fue vencible.

Tambien se divide el voluntario en volun-

voluntario *in se*, y voluntario *in causa*. Voluntarium *in se* est, quod immediate, & per se ipsum oritur a voluntate. Voluntarium *in causa* est illud, quod sequitur ad causam voluntariam, cū prævisione effectus subsequendi. V. g. Pedro se embriaga, previendo, que embriagándose suele dár de palos a su muger; en este caso si Pedro quiso directamente la embriaguez, el embriagarse fue voluntario *in se*, y el dár de palos à la muger es voluntario *in causa*, y así el tal comete dos pecados. Tambien el voluntario se divide en voluntario *directè*, y en voluntario *indirectè*, v. g. en el exemplo puesto, el embriagarse es *directè* voluntario, y el dár de palos es *indirectè* voluntario.

Tambien se divide el voluntario en voluntario *simpliciter*, mixto de involuntario grave, y en voluntario *omnibus modis*. Voluntario *simpliciter* mezclado con involuntario grave es, v. g. voy por un camino, me cogen unos ladrones, y me ponen miedo grave, que me han de matar, si no juro de sacarles cien ducados; en este caso, si lo juro así, será el acto voluntario *simpliciter*, y será involuntario *secundum quid*, porque está mezclado con involuntario grave, que nace del miedo de que le maten. Voluntario *omnibus modis*, es, v. g. hago voto de dár una limosna, y esto con toda libertad, y sin fuerza grave.

P. El miedo injusto, que cae en varon constante, à causa libera extrinseca ex fine extorquendi consensum, irrita los

tratos, y otros actos legítimos? R. Que sentento iure nature no los irrita, porque tiene voluntariedad simpliciter tal; pero por Derecho positivo irrita muchos contratos, y actos, v. g. los esponsales, y el matrimonio, Profession Religiosa, todos los votos, y otros, que señala el Derecho. Vease la materia de contratos, y del voto.

P. Qué se requiere para que el miedo sea grave, ó cayga en varon constante (que es lo mismo?) R. Que se requieren tres condiciones. La primera, que el daño que se teme sea grave, como es muerte, mutilacion, infamia, ó perdida de mayor parte de sus bienes; y basta que este daño lo tema, ó en su propia persona, ó en la persona de su muger, ó hijos, ó padres, ó otros ascendientes, ó descendientes, ó consanguineos, ó afines, et legitimo matrimonio, usque ad quartum gradum. La segunda es, que se presuma probablemente, que el que amenaza, executará lo que dice. La tercera es, que el que padete el miedo no pueda resistir, ni evitar el que se le siga el daño.

P. El miedo injusto, que cae en varon constante à causa libera extrinseca, &c. escusa de pecado? R. Que en las cosas, que son malas ab intrinseco, & essentialiter no escusa; pero en las cosa, que son malas, porque están prohibidas, escusa regularmente el miedo dicho. Veanse los Tratados de Censuras en comun, y de Ley, y Precepto.



TRATADO XXI. DE LA CONCIENCIA.

De qua Div. Thom. I. 2. quest. 19. art. 5. Q 6.

§. I.



Reg. Quid est conscientia? R. Est dictamen practicum rationis prescribens voluntati, quid faciendum, vel omittendum sit. Quiere dezir, que la conciencia es un acto del entendimiento práctico, que dicta à la voluntad lo que ha de hacer, y lo que ha de dejar de hacer. P. Qual es la regla del bien obrar? R. Que la remota es la ley, y la regla proxima es la conciencia. P. En qué se divide la conciencia? R. Que se divide en preceptiva, y consiliativa. Conscientia preceptiva est illa, que est de bono sub precepto, vel de malo prohibito. V. g. dictame la conciencia, que oy Domingo se ha de oír Missa, porque es dia de precepto; y que siempre es malo el mentir, porque siempre está prohibido. Conscientia consiliativa est de meliori bono. V. g. que se oiga Missa los dias, que no son de precepto, y esta se llama conciencia voluntaria, porque no obliga debaxo de precepto, iuxta illud Pauli 1. ad Corinthios 7. de Virginibus preceptum Domini non habeo, consilium autem do. La conciencia consiliativa no es propriamente conciencia, por lo qual solo tratarémos de la conciencia preceptiva.

La qual es de cinco maneras, cierta, ó recta, erronea, probable, dubia, y escrupulosa. P. Con qual de estas conciencias se obra bien? R. Que con la cierta, ó recta, con la erronea invencible, y con la probable práctica; porque las tres son rectas, de manera, que la conciencia cierta es recta tam práctica, quam speculativè, y las otras dos son rectas práctica, porque con ellas obra el hombre arreglado, y prudente.

Conscientia certa, vel recta est dictamen practicum rationis, dictans voluntati bonum, ut bonum, & malum, ut malum. V. g. dicta, que el honrar á los padres es bueno, y el hurtar es malo. P. Estamos obligados á conformarnos con la conciencia recta? R. Que si, por lo qual el discordar de ella será pecado mortal, ó venial, conforme fuere la materia. Conscientia erronea est dictamen practicum rationis prescribens voluntati bonum; ut malum, & malum, ut bonum. V. g. dicta, que el oír Missa es malo; que el hurtar en necesidad grave, es obligacion. La conciencia erronea es de dos maneras, vencible, è invencible. Conscientia erronea invencibilis est, quando nulla se obtulit cogitatio, dubium, vel remorsus, circa rem ignorantis.